

LEY 7.269

Derogando la ley 4.299

Departamento de Gobierno.

La Plata, 24 de febrero de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto 854/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase la ley 4.299.

Art. 2º Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar las registraciones contables emergentes de la derogación.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

J. M. DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil doscientos sesenta y nueve (7.269).

H. K. BRENNER.